ACUERDO No. 03 de 2026
(26 FEB 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 09 DE 2024, SE DELIMITA EL ALCANCE DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA– FEMS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 311 y 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el presente Proyecto de Acuerdo se soporta en un marco constitucional y legal, partiendo de las competencias del Honorable Concejo Municipal y de la iniciativa de los mandatarios municipales; en este caso, del suscrito Alcalde, siendo pertinente hacer visibles dichas competencias.

Que la Constitución Política de Colombia, particularmente de la lectura de los artículos 1, 2, 13 y 43, se infiere que el Estado tiene el deber de garantizar la igualdad real y efectiva, adoptar medidas en favor de grupos discriminados o en situación de vulnerabilidad y brindarles especial protección, siendo la mujer un grupo de especial importancia.

> "**ARTÍCULO** 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
>
> **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

Así mismo tenor, que los artículos 311, 313 y 315 reconocen la autonomía territorial y asignan a los municipios la función de promover el desarrollo económico y social, facultando al Concejo Municipal para aprobar iniciativas como la actual, las cuales están relacionadas con normas orgánicas del presupuesto y a la vez apoyar en la adopción de esas mejoras mediante la adopción de programas de desarrollo y sostenibilidad.

Que por su parte, al Alcalde le compete a dirigir la acción administrativa y ejecutar los acuerdos. Igualmente, pudiendo aplicar la intervención del Estado en la economía para mejorar la productividad y el desarrollo orientado a la libertad económica con función social (Artículos 333 y 334).

"ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

(...)

ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

ARTÍCULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

(...)

ARTÍCULO 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será

prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.(...)"

Que en el ámbito legal, se apoya el proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 09 DE 2024, SE DELIMITA EL ALCANCE DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE – FEMS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de manera directa en la Ley 2535 de 2025, "Por medio de la cual se crea el fondo de emprendimiento para la mujer (FEM), como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera y se dictan otras disposiciones.", norma que ordena a los municipios establecerlo como cuenta especial para financiar emprendimientos de mujeres en condición de vulnerabilidad.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto de la modificación.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente y precisar el alcance del Fondo de Emprendimiento Municipal de Subachoque – FEMS, creado mediante el Acuerdo Municipal No. 09 de 2024, con el fin de armonizar su objeto, población beneficiaria y líneas de intervención con el marco normativo vigente y con la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer– FEM, establecido en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica del FEMS.

El Fondo de Emprendimiento Municipal de Subachoque – FEMS conserva su naturaleza como fondo cuenta de carácter municipal, sin personería jurídica, adscrito a la Administración Municipal, y continuará rigiéndose por las disposiciones presupuestales y fiscales aplicables a los recursos públicos territoriales.

CAPÍTULO II

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL FEMS

ARTÍCULO 3. Objeto específico del FEMS.

A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Fondo de Emprendimiento Municipal de Subachoque – FEMS tendrá como objeto promover, fortalecer y consolidar iniciativas de emprendimiento, innovación, productividad y competitividad económica en el municipio, dirigidas a poblaciones, modalidades y etapas del emprendimiento que no se encuentren cubiertas por fondos de destinación legal específica, en particular por lo dispuesto en la Ley 2535 de 2025 por la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer– FEM.

El FEMS orientará su intervención, entre otros, a procesos de fortalecimiento empresarial, escalamiento productivo, innovación, asociatividad, economía solidaria, emprendimiento juvenil, economía popular, turismo, economía creativa, emprendimiento verde y demás líneas estratégicas de desarrollo económico local definidas por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 4. Exclusión expresa del ámbito del FEMS frente al FEM.

El Fondo de Emprendimiento Municipal – FEMS no financiará proyectos ni beneficiarios que correspondan al objeto exclusivo del Fondo de Emprendimiento para la Mujer– FEM, creado en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

En consecuencia, la financiación de proyectos de emprendimiento de mujeres rurales y urbanas en condición de vulnerabilidad, bajo la modalidad de capital semilla y conforme a los requisitos, montos y reglas definidos en la Ley 2535 de 2025 y en el acuerdo municipal que la desarrolla, corresponderá exclusivamente al FEM.

ARTÍCULO 5. Carácter complementario del FEMS.

El FEMS actuará como un instrumento complementario, subsidiario y no concurrente dentro de las líneas estratégicas, programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de emprendimiento, competitividad y desarrollo económico, en articulación con los demás programas, fondos y estrategias del orden municipal, departamental y nacional.

La coordinación institucional no implicará, en ningún caso, integración presupuestal ni mezcla de recursos con fondos de destinación específica creados por ley, toda vez que el Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM, conforme a la Ley 2535 de 2025, debe operar como una cuenta especial con destinación específica.

CAPÍTULO III

POBLACIÓN BENEFICIARIA Y CRITERIOS GENERALES

ARTÍCULO 6. Beneficiarios del FEMS.

Podrán ser beneficiarios del Fondo de Emprendimiento Municipal – FEMS las personas

naturales o jurídicas, emprendedoras, unidades productivas, micro y pequeñas empresas, asociaciones, organizaciones de economía solidaria y demás actores económicos establecidos en el municipio de Subachoque, que desarrollen iniciativas acordes con el objeto definido en el presente Acuerdo y cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 7. Enfoque diferencial y priorización.

El FEMS aplicará criterios de enfoque diferencial y priorización poblacional en la asignación de sus recursos, incluyendo jóvenes, personas con discapacidad, población víctima, población LGBTI, adultos mayores, cuidadores y demás grupos priorizados por la política pública municipal. Lo anterior, siempre que dichas líneas y beneficiarios no correspondan al objeto exclusivo del FEM.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y ARMONIZACIÓN

ARTÍCULO 8. Administración del FEMS.

El Fondo de Emprendimiento Municipal – FEMS continuará siendo administrado por la Administración Municipal, en los términos previstos en el Acuerdo Municipal No. 09 de 2024 y las normas que lo reglamenten, bajo la dirección del Alcalde Municipal o su delegado, como ordenador del gasto.

ARTÍCULO 9. Armonización reglamentaria.

Autorícese al Alcalde Municipal para que, dentro del marco del presente Acuerdo, ajuste y armonice la reglamentación vigente del FEMS, a fin de garantizar su coherencia con el objeto aquí definido y con la creación y funcionamiento del Fondo de Emprendimiento para la Mujer –FEM.

ARTÍCULO 10. Convocatoria.

La Administración Municipal, a través de la dependencia competente, adelantará la convocatoria pública para la postulación y selección de proyectos financiables con recursos del Fondo de Emprendimiento Municipal de Subachoque– FEMS dentro del primer semestre de cada vigencia fiscal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y los lineamientos definidos por la Administración Municipal.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11. Vigencia y modificaciones.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, modifica parcialmente el Acuerdo Municipal No. 09 de 2024 en lo pertinente y no deroga las demás disposiciones que no le sean contrarias.

ARTÍCULO 12. Legalidad.

Envíese copia del presente acuerdo a la oficina jurídica o secretaria de gobiemo de la Gobemación de Cundinamarca, para su control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), LUEGO DE SER APROBADO EN SUS DEBATES REGLAMENTARIOS LOS DÍAS VEINTE (20) Y VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

ANGIE ALEJANDRA MORENO BERNAL
Presidenta

YOLANDA SÁNCHEZSALAMANCA
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Recibido a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026) el ***ACUERDO No. 03 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026*** **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 09 DE 2024, SE DELIMITA EL ALCANCE DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA– FEMS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LUZ HELENA BARRAGÁN JIMÉNEZ
Secretaria

Subachoque, a los dos (2) dias del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

SANCIONADO

Pasé el presente Acuerdo al Despacho del Señor Gobernador para su revisión jurídica correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde

LUZ HELENA BARRAGÁN JIMÉNEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Subachoque a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se fija el presente Acuerdo en un lugar público de la Alcaldía siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el termino de tres (03) días hábiles.
De igual forma el presente acuerdo municipal debe ser publicado en la página Web del Municipio de Subachoque Cundinamarca.

LUZ HELENA BARRAGÁN JIMÉNEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Hoy a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se desfija el presente Acuerdo después de transcurrido el término ordenado siendo las cinco de la tarde (5 p.m.)

LUZ HELENA BARRAGÁN JIMÉNEZ
Secretaria

Concejo Municipal
de Subachoque

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA.

CERTIFICA

Que el **A**cuerdo No. 03 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL **A**CUERDO MUNICIPAL No. 09 DE 2024, SE DELIMITA EL ALCANCE DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA– FEMS, Y SE DICTAN **O**TRAS DISPOSICIONES". Fue aprobado en sus debates reglamentarios los dias veinte (20) y veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026)
y se encuentra publicado en la página web oficial de esta corporación en el link: http://www.concejo-subachoque-cundinamarca.gov.co/tema/proyectos-de-acuerdo/ lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1551 de 2012.

La presente se expide en la secretaria del Concejo Municipal de Subachoque a los veintisiete (27) dias del mes de febrero del Dos mil veintiséis (2025).

ANGI E ALEJANDRA MORENO
Presidenta

Carrera 2 Nº. 3-20 Esquina – Cel: 3102197628
E-mail: concejo@concejo-subachoque-cundinamarca.gov.co
Página Web: http://concejo-subachoque-cundinamarca.gov.co/